



AJUNTAMENT De AVINYÓ

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública del expediente, sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación de las Bases Específicas para la concesión de subvenciones de Dinamización del desarrollo local para favorecer la emprendeduría, la apertura de locales comerciales y la formación en calidad turística adoptado en fecha 1 de junio de 2016 deviene definitivo.

Asimismo, se abre la convocatoria pública a partir del día siguiente de la publicación del texto íntegro de las Bases específicas que se incluyen a continuación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE DINAMIZACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL, PARA FAVORECER LA EMPRENDEDURÍA, LA ABERTURA DE LOCALES COMERCIALES Y LA FORMACIÓN EN CALIDAD TURÍSTICA.

1.- Crédito presupuestario: 6.000,00 con cargo a la partida presupuestaria Núm. 4311-489 del presupuesto en vigor.

2.- Plazo de presentación de las solicitudes Abierto durante todo el año 2016, a partir de la publicación en el BOP y hasta el 31 de diciembre de 2016

3.- Objeto de la subvención:

Es objeto de estas bases la concesión de subvenciones a los emprendedores que inicien su actividad, a los emprendedores arrendatarios de locales comerciales y a los negocios que desarrollen acciones de formación en calidad turística

Para la consecución de los objetivos indicados se configuran tres líneas de subvenciones, que se concederán una sola vez y que son compatibles entre ellas:

A) Fomento de la creación de empresas por parte de emprendedores.

B) Apoyo al alquiler para nuevas empresas, con tal de favorecer la apertura de locales comerciales vacíos en el municipio de Avinyó

C) Ayuda a la matriculación en los cursos que acrediten el sistema integral de calidad turística (SICTED)

4.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario: Los requisitos exigibles a los beneficiarios y que deben acreditarse debidamente son los siguientes:

- a) Tener sede social en el término municipal de Avinyó.
- b) Tener objetivos y finalidades coincidentes con los establecidos por las bases.
- c) Haber justificado las anteriores subvenciones, una vez agotados los plazos.



AJUNTAMENT De AVINYÓ

- d) Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; así como con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.

5.- Requisitos específicos de los solicitantes y características de cada línea de subvención

A) Fomento de la creación de empresas por parte de emprendedores.

Requisitos de las personas beneficiarias:

- Tener sede social en el término municipal de Avinyó.
- Personas que quieran o hayan iniciado un negocio de nueva creación a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2016, ya sea como autónomos/as, sociedad mercantil, cooperativa o sociedad laboral.

Características:

Las personas con los requisitos descritos anteriormente recibirán una subvención directa de 150 euros, a la que se sumará la cantidad establecida en la siguiente tabla, según las condiciones descritas (con una ayuda máxima de 400 euros):

400 euros, para la creación de una cooperativa

200 euros, para la creación de una sociedad integrada por jóvenes o un autónomo de entre 18 y 30 años.

200 euros, para la creación de una sociedad integrada por mujeres o persona física autónoma

Documentación a presentar:

- 1) Solicitud individual firmada por el/la interesado/a (2 ejemplares).
- 2) DNI/NIE original.
- 3) En el caso de sociedades, escritura de constitución de la sociedad (original y fotocopia) y acreditación de su inscripción efectiva en el Registro Mercantis, si pertoca.
- 4) en caso de constituir una cooperativa, constitución y documento de la inscripción efectiva de la sociedad en el Registro de Cooperativas del Departamento de Empresa y Ocupación, (original y fotocopia).
- 5) En caso de estar incluido en el régimen de autónomos, estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a partir del 1 de julio de 2016 original copia del primer recibo pagado.

B) Apoyo al alquiler para nuevas empresas, con tal de favorecer la apertura de locales comerciales vacíos en el municipio de Avinyó



AJUNTAMENT De AVINYÓ

Requisitos:

- Personas que quieran o hayan iniciado un negocio, (a partir del 1 de julio de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016), ya sea como autónomos/as, sociedad mercantil, cooperativa o sociedad laboral o bien que quieran incorporarse a una cooperativa o sociedad laboral (ya existente o de nueva creación).

Características:

Las personas con los requisitos descritos anteriormente y que alquilen un local de renta inferior a 350 €/mes para instalar su negocio se les subvencionará a razón de:

Importe de la renta	Cuantía subvención	Renta resultante
300-350	180	120-170
250-299	200	50-99
< 250	Variable: Aquella cuya renta resultante sea 50	50

Duración de la ayuda 2 años a contar desde la fecha de la solicitud

Documentación a presentar:

- 1) Solicitud individual firmada por el/la interesado/a. (2 ejemplares)
- 2) DNI/NIE original.
- 3) En el caso de sociedades, escritura de constitución de la sociedad (original y fotocopia) e inscripción en el Registro Mercantis, si pertoca.
- 4) En caso de constituir una cooperativa, constitución y documento de la inscripción efectiva de la sociedad en el Registro de Cooperativas del Departamento de Empresa y Ocupación, (original y fotocopia).
- 5) En caso de sociedades mercantiles, documentos de constitución y documento de la inscripción efectiva de la sociedad en el Registro Mercantil, (original y fotocopia).
- 6) En caso de estar incluido en el régimen de autónomos, estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos a partir del 1 de julio del año de la convocatoria de la subvención copia del primer recibo pagado.
- 7) Fotocopia de la liquidación de la Licencia / comunicación de Apertura de Establecimientos.
- 8) Contrato de alquiler, (original y fotocopia), que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. La duración mínima del contrato deberá ser de dos años.
 - b. El precio máximo de alquiler mensual deberá ser inferior o igual a 350 euros.
 - c. La finalidad del arrendamiento deberá ser desarrollar una actividad empresarial.

C) Ayuda a la matriculación en los cursos que acrediten el sistema integral de calidad turística (SICTED)



AJUNTAMENT De AVINYÓ

Requisitos:

- Negocios (autónomos y/o sociedades) que se hayan matriculado a partir del 1 de enero de 2015 y finalizado con éxito los cursos que le acrediten en el sistema integral de calidad turística (SICTED)

Características:

Subvención del 100% del importe de matriculación en los cursos que acrediten el sistema integral de calidad turística (SICTED), hasta un máximo de 100 euros.

Documentación a presentar:

- 1) DNI/NIE original.
- 2) Documento acreditativo de calidad turística del SICTED

6.- Tipo de procedimiento y documentación: Se efectúa por régimen de concurrencia competitiva y la solicitud para concurrir a esta convocatoria se formalizará en impreso formalizado que se facilitará en las dependencias municipales y en la web municipal <http://www.avinyo.cat> Se acompañará con la documentación relacionada y se presentará en las oficinas del ayuntamiento (Plaça Major, 11, 1er pis, de 9.00h a 14.30 de lunes a viernes y jueves de 16h a 19h) sin perjuicio de lo que dispone el art. 38 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y de l procedimiento administrativo común.

7.- Tramitación de los expedientes y de su resolución. Corresponderá a los servicios técnicos municipales de Promoción Económica, Turismo, Ocupación y Desarrollo Local formular la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local que resolverá provisionalmente concediendo un plazo de audiencia de 10 días para la presentación de alegaciones. Examinadas las alegaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá incluir el solicitante o la relación de solicitantes para los que se proponga la concesión de la subvención y su valor, especificando también su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La Junta de Gobierno Local podrá, discrecionalmente, declarar desierto el proceso de selección.

10.- Plazo y forma de justificar la subvención concedida: En el acuerdo de concesión se especificará la forma y plazo de justificación :

Línea A : En el mismo acuerdo de concesión se autorizará la cuantía de la subvención y se ordenará su pago.

Línea B: Podrá ser trimestral o anual previa presentación de los justificantes.

Línea C: En el mismo acuerdo de concesión se autorizará la cuantía de la subvención y se ordenará su pago

9.- Forma de pago y posibilidad de realizar pagos a cuenta.:



AJUNTAMENT De AVINYÓ

Línea B a cuenta primer mes.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones: Las subvenciones que se puedan percibir del Ayuntamiento de Avinyó serán compatibles con las otras administraciones o entidades públicas o privadas. En ningún caso, la suma de la financiación obtenida, por subvenciones y otras fuentes, podrá resultar superior al coste del programa subvencionado.

11.- Obligatoriedad que en la actividad subvencionada figure la colaboración o el logotipo del ayuntamiento si se edita documentación.

12.- Vigencia de estas Bases: 1 año.

13.- Resolución y notificación: El plazo para resolver no superará el mes de su presentación. La resolución se notificará a los interesados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. Contra la resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso administrativo o cualquier otro recurso que considere conveniente.

14.- Publicidad: El ayuntamiento de Avinyó se reserva el derecho de hacer publicidad o difusión de los resultados. Asimismo, se cumplirán los requisitos de publicidad previstos en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avinyó.

AVINYÓ, 5 de agosto de 2016

EL ALCALDE

Eudald Vilaseca i Font



AJUNTAMENT
De AVINYÓ